



ABOGADOS Y ABOGADAS DE OFICIO

HONORARIOS DE ABOGADOS(AS) POR TIPO DE ASIGNACIÓN DE OFICIO

El [Reglamento para la Asignación de Abogados y Abogadas de Oficio de Puerto Rico](#) reconoce que los(as) abogados(as) que tienen una asignación de oficio podrán cobrar honorarios y los gastos del litigio, dependiendo del tipo de asignación, y los gastos del litigio. Los honorarios se refieren a la retribución económica o paga que se recibe por los servicios profesionales, mientras que los gastos son aquellas inversiones económicas necesarias para llevar un caso. Los tipos de asignaciones de oficio con sus parámetros para la compensación son:

TIPO DE ASIGNACIONES DE OFICIO	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO DE HORAS COMPLETADAS PARA RECIBIR COMPENSACIÓN	TARIFA POR HORA
Voluntariado en salón de sesiones	Abogado(a) solicita autorización al tribunal para llevar el caso por oficio, junto a una moción conjunta con su cliente en la que surja el acuerdo de que no cobrará por sus servicios		
Del banco como abogado(a)	Abogado(a) próximo en turno del banco recibe asignación de oficio del tribunal	En cada año fiscal, deberá acumular un mínimo de 30 horas <i>pro bono</i> mediante la prestación de servicios de representación legal de oficio, antes de recibir compensación mediante honorario	\$60.00 por hora a cobrarse por la labor realizada a partir de la hora 31 de servicio gratuito o <i>pro bono</i> .
Del banco como abogado(a) auxiliar	Abogado(a) próximo en turno del banco recibe asignación de oficio para asumir una representación legal juntamente con otro(a) abogado(a) con la misma obligación con relación a su representado(a)		
Del banco como abogado(a) asesor	Abogado(a) próximo en turno del banco recibe designación para que asesore o apoye a un(a) litigante por derecho propio en el caso, pero no le representa		
Del banco como defensor(a) judicial	Abogado(a) próximo en turno del banco recibe designación de oficio para representar a una persona menor de edad en un proceso judicial		
Como abogado(a) que forma parte del Panel de Voluntarios(as)	Abogado(a) que figura en los primeros turnos del banco, recibe asignación de oficio del tribunal. Puede fungir como abogado(a) de oficio o defensor(a) judicial	No existe mínimo de horas. Se cobra por los servicios prestados desde el inicio de la representación legal de oficio.	\$80.00 por hora a cobrarse por la labor realizada a partir de que comience la asignación de oficio

Para más información consulte el Reglamento para la Asignación de Abogados y Abogadas de Oficio de Puerto Rico y los documentos de referencia que están disponibles en www.poderjudicial.pr.